

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO NÚMERO 040-2012

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO
FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
(ICF).**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es la Institución encargada del manejo y administración de las áreas protegidas que comprenden el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene dentro de sus atribuciones el diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas nacional relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como órgano rector de la política de áreas protegidas del país, debe procurar el manejo efectivo de las áreas protegidas a través de las herramientas de manejo y administración; diseñadas para tal efecto: planes de manejo, planes operativos, efectividad de manejo, convenios de comanejo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), por ley, es el órgano encargado de la aprobación de las herramientas de manejo y administración; para áreas protegidas, debiendo establecer los mecanismos idóneos para la pronta y efectiva aprobación.

CONSIDERANDO: Que la actividad administrativa debe de ser presidida por los principios de economía, celeridad y eficiencia, procurando la simplificación y racionalización de los procedimientos técnicos-administrativos, para la aprobación de las herramientas de manejo y administración de las áreas protegidas.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80, 321, 328, 330 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Artículos 17, numerales 3, y 5 Artículo 18, numerales 2, 3, 6, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 20; Artículo 20, numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Decreto No. 98-2007; Artículos 348, 349 y 397 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE:

Sección Primera: Planes de manejo y operativos en áreas protegidas

PRIMERO: Referente a los planes de manejo para áreas protegidas, establecer como periodo de vigencia de todo Plan, doce (12) años, con una visión de largo plazo en función de la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022.-Modificándose los cinco (5) años estipulados en el manual de procedimientos para elaboración de planes de manejo en áreas protegidas del SINAPH anexo cinco referente a los procesos de actualización de planes de manejo.

SEGUNDO: La vigencia del plan de manejo podrá prorrogarse hasta por un periodo de cuatro (4) años, luego que la Región Forestal correspondiente dictamine, que hay condiciones para que el plan siga vigente.

TERCERO: Cada seis (6) años se revisará y/o actualizarán los programas de manejo, su presupuesto y la zonificación.- Las cuales serán hechas por personal técnico de las ONG

Comanejantes, ICF, Municipalidades y otras instituciones presentes en el área protegida.

CUARTO: Los Planes Operativos tendrán una vigencia de dos (2) años, y los mismos se derivarán del plan de manejo del área protegida y de los resultados de la efectividad de manejo del área protegida.

QUINTO: La aprobación de los planes de manejo que se elaborarán por primera vez para un área protegida, corresponden a la Dirección Ejecutiva del ICF, previo dictamen emitido por la Región Forestal correspondiente y ratificado por el Departamento de Áreas Protegidas (DAP).

SEXTO: Los subsiguientes planes de manejo para áreas protegidas, serán autorizados por la Jefatura Regional, previo dictamen del encargado Regional de Áreas Protegidas. Modificando lo expuesto en el anexo 3.1 Revisión y aprobación, del manual de procedimientos para la elaboración de planes de manejo en áreas protegidas del SINAPH (2009).

Para efectos de lo anterior, se delega en la Jefatura de la Región Forestal correspondiente, la aprobación de los subsiguientes planes de manejo en una misma área protegida.

SÉPTIMO: La aprobación de los planes operativos, corresponde a la Subdirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, previo dictamen emitido por la Región Forestal correspondiente.

Para efectos de lo anterior, se delega en la Jefatura de la Región Forestal correspondiente.

OCTAVO: El periodo de aprobación de un plan de manejo, plan operativo o estudio para Áreas Protegidas no excederá sesenta (60) días (Ver pasos en el cuadro No.1 Procedimiento técnico-legal-administrativo, aprobación de estudios y planes de manejo en Áreas Protegidas (ICF).

NOVENO: El ICF, conformará un registro de Técnicos Forestales Calificados, a través de SINFOR (Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida

Silvestre); para el desarrollo de los estudios y planes de manejo en áreas protegidas, diseñará y desarrollará un proceso de certificación de los mismos, esto para garantizar la calidad de los productos. Las personas que se quieran involucrar en el desarrollo de estudios en el tema de áreas protegidas, deberán regirse por el manual de procedimientos para la elaboración de planes de manejo en las áreas protegidas del SINAPH (2009), Resolución DE-MP-283-2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 3 de diciembre, 2011.

Sección Segunda: Evaluación de la efectividad de manejo

DÉCIMO PRIMERO: Referente a las evaluaciones de la efectividad de manejo en áreas protegidas, se establece como periodo para desarrollar dichas evaluaciones cada dos (2) años. Estas evaluaciones serán el principal insumo para la elaboración de planes operativos bianuales que se elaboren en cada área protegida.

DÉCIMO SEGUNDO: Estas evaluaciones de efectividad de manejo se harán en base a la metodología aprobada por el ICF.

Sección Tercero: Comanejo en áreas protegidas

DÉCIMO TERCERO: Los convenios de comanejo suscritos entre el ICF, las Municipalidades, Organizaciones No Gubernamental (ONG) Comanejadoras y/o cualquier otra entidad, serán revisados cada dos (2) años, basados en los instrumentos aprobados por el ICF: la Estrategia Nacional de Comanejo del SINAPH y el Formato de convenio de comanejo y mecanismo de monitoreo y evaluación.

DÉCIMO CUARTO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.-
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO B.
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL

CUADRO N. 1.
PROCEDIMIENTO LEGAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
APROBACIÓN ESTUDIOS Y PLANES DE MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS (ICF)

Pasos	Instancia	Tiempo deseado	Tiempo máximo	Artículo Ley de Procedimiento Administrativo	Observaciones
Elaboración y aprobación de Términos de Referencia: para estudios, planes de manejo en áreas protegidas.	Encargado Áreas Protegidas Regional	Cinco (5) días	Diez (10) días	54 Y 62	En base a los TdR que el DAP elaboró como modelo. Estos deben ser adaptados de acuerdo a la realidad de cada área protegida, tomando en consideración: categoría de manejo, tamaño del AP, objetivos de conservación.
Acompañamiento del Proceso de actualización o elaboración de estudios o planes de manejo en Áreas Protegidas.	Oficina local o Regional del ICF	+ - seis (6) meses	+ - seis (6) meses		La oficina Local y/o Regional del ICF, en coordinación con ONG Comanejadoras, Municipalidades, Consejo Consultivo y otras instituciones presentes en el área protegida.
Revisión del primer borrador del estudio o plan de manejo.	Oficina Local y/o Regional/DAP del ICF	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se entrega el documento.	Quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se entrega el documento.	60	Se hará una revisión conjunta entre los Comanejadores: ICF, Municipalidades, ONG Comanejadora. Simultáneamente el Departamento de Áreas Protegidas, efectuar la revisión a los documentos, y se emitirá dictamen por parte de la Región Forestal enviando observaciones y comentarios unificados.
En caso de no presentar problema la documentación e información presentada, la Región Forestal dictamina favorable y se remite al DAP para que emita el respectivo dictamen técnico.	Región Forestal	El mismo día en que se concluya la revisión.	Cinco (5) días hábiles	52	
En caso de que existan observaciones, se requerirá al equipo consultor o consultor independiente, para que incorpore las observaciones y comentarios que le han sido enviados por parte de la Región Forestal.	Región Forestal	El consultor tiene diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifica, para presentar un documento con las incorporaciones.	Diez (10) días hábiles	63	
Una vez el consultor envíe el documento con las incorporaciones, la oficina local y/o Regional dará la última revisión y el encargado regional de Áreas Protegidas emite su dictamen y envía al DAP.	Región Forestal / DAP	Cinco (5) días hábiles, desde la fecha que se recibió el documento con las incorporaciones.	Diez (10) días hábiles	72	
Una vez el DAP emita el dictamen de aprobación, remite el expediente al Departamento Legal para que emita el dictamen correspondiente.	DAP y Departamento Legal	El mismo día en que se remite del DAP.	Cinco (5) días hábiles	64	
Una vez emitido el dictamen y elaborada la resolución para su firma, Secretaría General recibe el expediente con el dictamen y escrito de resolución y lo remite a la Dirección Ejecutiva para la firma de la resolución.	Departamento Legal	Uno o dos días, luego de recibir el dictamen.	Cinco (5) días hábiles	64	El Procurador regional enviará el dictamen y el borrador de la resolución en digital.
La Dirección Ejecutiva recibe el expediente, firma y sella la resolución y lo remite nuevamente a la Secretaría General.	Dirección Ejecutiva	El mismo día de su recepción.	Cinco (5) días hábiles	64	

- Para efectos de identificación de los documentos de áreas protegidas se requerirá que todos lleven una carátula color verde limón.
- Se sugiere que el consultor envíe por lo menos tres juegos de los documentos para la revisión simultánea.
- Por la naturaleza de los expedientes que se tramitan en ICF, siempre será necesario contar con un dictamen técnico que sustente los dictámenes legales.
- Deberá tomarse en consideración el tiempo que los Departamentos involucrados necesitan para emitir sus dictámenes (movilización, inspecciones, Etc.).

Comayagüela, M.D.C., 15 de agosto de 2012.